



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
REGIMEN INTERIOR Y BIENESTAR SOCIAL

12908

ANUNCIO

Se hace público, para el conocimiento de las entidades sin ánimo de lucro interesadas, que el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, mediante Decreto núm. 1046, de fecha 18 de mayo de 2012, ha aprobado la siguiente convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2012:

CONVOCATORIA_TOXICOMANIAS**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LAS TOXICOMANÍAS.**

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca del año 2012, aprobadas en sesión plenaria del 1 de marzo de 2012, y en lo previsto en los siguientes puntos:

Primero.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para programas realizados por entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en el ámbito de la lucha contra las toxicomanías en la provincia de Huesca.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en la provincia de Huesca, que desarrollen su labor en la misma, cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en procedimientos de cobro por vía de apremio a deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y se podrán presentar en el Registro General, sito en la Calle Porches de Galicia, número 4, 22071 Huesca, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), y se formularán mediante el modelo normalizado (ANEXO I) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web de la Diputación Provincial ([www.dphuesca.es/Servicios al ciudadano/Subvenciones/Impresos](http://www.dphuesca.es/Servicios_al_ciudadano/Subvenciones/Impresos)).

Dichas solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

-memoria explicativa o programa de actividades que, en el campo de las toxicomanías, están desarrollando en la provincia de Huesca, distinguiendo entre actividades de prevención y sensibilización, atención a toxicómanos en régimen ambulatorio y atención a toxicómanos en régimen interno, indicando, asimismo y de forma expresa, el número de casos atendidos, coste del programa y cantidad solicitada.

-certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación,

(continuación)

esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Anexo I), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

-certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Anexo I), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

La Diputación Provincial de Huesca, a través del Negociado de Régimen Interior y Bienestar Social, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de junio de 2012.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC).

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 54.000 €, que se aplicarán a la aplicación presupuestaria 7312.2310.48900 del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2012 (R.C. núm. 299).

Quinto.- Compatibilidad

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

(continuación)

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sexto.- Forma de conceder la subvención

Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación de las mismas, el técnico del Área informará a la Comisión Informativa de Régimen Interior y Bienestar Social sobre aquellos solicitantes que cumplen las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones, constando expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Comisión, como órgano colegiado, emitirá un dictamen sobre la evaluación de las solicitudes. Así mismo emitirá una propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada, en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía, el importe a justificar y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Séptimo.- Criterios para la concesión (según la base número 100 de ejecución del presupuesto 2012 de la Diputación Provincial de Huesca, reguladora de las subvenciones mediante convocatoria, Área de Servicios Sociales, línea número 16).

Para su valoración se tendrán en cuenta, por el orden señalado a continuación, las siguientes actuaciones:

1. Programas de desintoxicación, deshabitación y reinserción social de toxicómanos, efectuando su valoración, por tramos, en función del nº de casos atendidos y coste de los mismos, en régimen interno, hasta 5 puntos.
2. Programas de desintoxicación, deshabitación y reinserción social de toxicómanos, efectuando su valoración, por tramos, en función del nº de casos atendidos y coste de los mismos, en régimen ambulatorio, hasta 4 puntos.
3. Programas de prevención y sensibilización, tales como conferencias, cursillos, etc., hasta 3 puntos.

Octavo.- Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo máximo en el que deben notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la LRJAP –PAC.

(continuación)

Noveno.- Forma de pago

Las subvenciones tienen carácter previo a su justificación, por lo que se abonarán con su concesión.

Décimo.- Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará en un plazo que finaliza el 20 de diciembre de 2012.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención, si así se solicita por el interesado. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo de justificación y requerirá propuesta motivada del diputado responsable del Área de Bienestar Social, informe positivo del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación inicial.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La documentación a presentar en el momento de justificar será la siguiente:

a) instancia del beneficiario, según modelo que figura en el ANEXO II (disponible también en la página web de la Diputación Provincial [www.dphuesca.es/Servicios al ciudadano/Subvenciones/Impresos](http://www.dphuesca.es/Servicios%20al%20ciudadano/Subvenciones/Impresos)), cumplimentado en todos y cada uno de sus extremos.

b) índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO III (disponible también en la página web de la Diputación Provincial [www.dphuesca.es/Servicios al ciudadano/Subvenciones/Impresos](http://www.dphuesca.es/Servicios%20al%20ciudadano/Subvenciones/Impresos)), señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

(continuación)

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2012.

c) justificantes de los gastos, por la totalidad del presupuesto de la actividad presentado con la solicitud, que deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice, y consistirán en facturas originales o copias compulsadas. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) en el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, D.N.I., el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Así mismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, y que actualmente asciende a 0,19 €/km. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

e) certificación expedida por el secretario o fedatario de la entidad beneficiaria, en el que se acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que no se han recibido otras subvenciones de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad subvencionada. En el caso de que se hayan obtenido otras ayudas o subvenciones, deberá hacerse constar el importe de cada subvención, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Undécimo.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

(continuación)

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), entes o personas públicos y privados, nacionales o internacionales, en los términos señalados en el punto e) del apartado anterior.

e) Se deberá hacer referencia a la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades objeto de la subvención.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

Duodécimo.- Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán solicitar, antes de la finalización del plazo concedido para su justificación, modificaciones en el concepto o cambio de destino de la subvención, que, en su caso, requerirá propuesta motivada del Diputado del Área de Bienestar Social e informe del Técnico del Área.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimotercero.- Revocación y reintegro

La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

(continuación)

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar en plazo y la forma establecida en la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En el supuesto de que se justifique una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe de la subvención que abonará la Diputación Provincial se establecerá en función de fórmulas matemáticas de equivalencia, por lo que, en su caso, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro del exceso de cuantía económica recibida.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimocuarto.- Publicidad

La Diputación Provincial de Huesca publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La publicación se realizará en la primera quincena de cada trimestre natural con relación a las subvenciones concedidas en el trimestre anterior.

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas superen el importe de 3.000 €, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Diputación.

Decimoquinto.- Derecho supletorio

(continuación)

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Huesca, publicada en el BOP n.º 76, de 21 de abril de 2006.

Decimosexto.- Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 18 de mayo de 2012.- El Presidente, D. Antonio Cosculluela Bergua.